

Asunto: Minuta de Decreto

agosto 22, 2022

Gobernador Constitucional del Estado Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Presente.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, que reforma el artículo 43 en su párrafo primero, y en sus fracciones, V, y VII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

Primera Secretaria

Legisladora

Lidia Nallely

Vargas Hernández

Honorable Congreso del Estado

Por la Directii

Presidenta

Legisladora

Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y 2 AGO 2022 Soberano de San Luis Potosí, Decreta

# Estado Libre y 2 AGO 2022 DESPACHO DEL SECRETARIO

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tráfico de personas es un fenómeno inaceptable en el ámbito social, y es importante distinguirlo como una de las múltiples actividades del crimen organizado que coloca en riesgo la vida de las niñas y los niños, de allí la importancia de clarificar ese concepto en la Ley Local de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, armonizándola con la Ley General de la materia.

En cuanto a la esclavitud sabemos de sobra que está prohibida en el territorio mexicano; no obstante, a partir del fenómeno de la pandemia, miles de niños y niñas potosinas se han visto expuestos al trabajo infantil y de forma conexa se les coloca en riesgo de esclavitud.

El Senado de la República avaló por unanimidad una reforma para incorporar la palabra esclavitud a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, toda vez que en la actualidad hay menores que la padecen.

El INEGI señala que en nuestro país, más de tres millones de niñas y niños realizan trabajo infantil, de los cuales más de dos millones lo hacen en condiciones precarias y principalmente peligrosas.

El problema de la explotación infantil afecta prácticamente a todo el país, ya que 70 por ciento de los estados reportan sufrir de tráfico de niños. Víctimas de tráfico infantil, como de esclavitud, con énfasis en aquellas víctimas que son migrantes no acompañados, y que además se encuentran trabajando en campos agrícolas mexicanos con edades de los 3 los 17 años.

La esclavitud sigue existiendo como una de las más lesivas formas de explotación, que atenta contra la libertad y la dignidad humana, cosificando y colocando en calidad de mercancias a las personas y exponiéndolas a vivir en condiciones en las que se violentan todos sus derechos humanos, en este caso de quienes presentan mayor vulnerabilidad y estado de indefensión como son los niños, niñas y adolescentes, quedando a las autoridades de los tres órdenes de gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias, prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por esta condición infamante. Mujeres, migrantes, jóvenes y niños son obligados a trabajar en actividades delictivas, personas en situación de pobreza reclutados por engaño, para laborar en condiciones de explotación en fábricas o siembra, niñas vendidas en matrimonio por sus padres,



representan una seria problemática que las autoridades deben enfrentar hoy día, revelándose así una forma moderna de esclavitud, que se hace patente a través de un creciente número de denuncias, siendo el reto mayor su erradicación.

### Fuentes:

La historia olvidada de los niños esclavos mexicanos - BBC News Mundo

Campos agrícolas, infancia perdida de miles de niños | El Economista

Esclavitud infantil en México - Reporte Indigo

Índice de los derechos de la niñez mexicana - REALIDAD, DATOS Y ESPACIO REVISTA

INTERNACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (inegi.org.mx)

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el Tratado Internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, reconoce a todas las personas menores de 18 años, como sujetos de pleno derecho.

Es el más ampliamente ratificado por los países del mundo. Por tanto, los Estados Parte, incluyendo México, están obligados a respetarlos y hacerlos cumplir sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, procedencia, posición económica, creencias, impedimentos, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Este Tratado establece los derechos en sus 54 artículos y protocolos facultativos; definiendo los derechos humanos básicos que deben disfrutar todos los niños, niñas y adolescentes.

Los cuatro principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño:

La no discriminación.

El interés superior del niño.

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

La participación infantil.

Correlacionado con el artículo 1º Constitucional con relación al 133, así como a partir del artículo 2º de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se señala la obligación de garantizar la protección de los derechos de este sector poblacional, siendo que el Estado es responsable de dar a conocer la Convención y explicar su significado. Todos los niños y niñas tienen derecho a estar



informados y a conocer cuáles son sus derechos. La Convención debe difundirse y explicarse de forma que sea fácilmente comprensible para las niñas, niños y adultos;

Y las autoridades deberán de tomar las medidas a partir de los principios internacionales en materia de derechos humanos. Entendiendo lo anterior como el derecho a tener derechos a partir de los instrumentos internacionales.

En ese sentido, la infancia potosina tiene derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia, y que derive en el resguardo de su integridad personal, con el objetivo de que desde el Estado se puedan generar las mejores condiciones de bienestar, y se logre proteger el libre desarrollo de su personalidad.

Cada 25 de marzo se conmemora el Día Internacional del Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Trasatlántica de Esclavos. A más de 200 años de que se proclamara en México la abolición de la esclavitud, siguen presentándose un sin número de casos que llevan a la urgente necesidad de construir igualdad y libertad. Los reportes del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, permiten identificar a las mujeres (80 por ciento de los casos clasificados como Trata) y a los menores de edad (33 por ciento) como los grupos de mayor vulnerabilidad. Sus reportes hacen referencia el 48% a la explotación sexual, 21 por ciento a trabajos y servicios forzados, 18 por ciento a explotación laboral, y 6 por ciento a la utilización de menores de edad en actividades delictivas.

Datos de la ONU revelan que uno de cada diez menores está sujetos a explotación laboral. Factores como la pobreza, marginación, discriminación, racismo, falta de información y estructuras patriarcales, dan lugar a estas realidades que aún se sufren en el año 2022, que no son tan diferentes de las que se dieron, entre los siglos XVI y XIX, donde miles de hombres, mujeres, niñas y niños fueron comerciados como esclavos.

El 23 de marzo del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por que se reforma la fracción VI del artículo 47 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con el objetivo de visibilizar las peores formas de trabajo infantil y la esclavitud como forma conexa a trabajos forzosos, lo anterior así en la lucha de la erradicación de las violaciones a derechos humanos de la infancia y en el ánimo de la supresión de las acciones que dañan no solo la dignidad, sino el libre desarrollo de la personalidad a que toda persona tiene derecho.

Por tanto, en el ánimo no sólo de una homologación a la norma general, sino de cumplir con los estándares internacionales que surgen a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como



el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, instrumentos que el Estado Mexicano ha suscrito, y que derivan además en otro compromiso internacional como lo es el cumplir las metas y objetivos de la Agenda 2030, se armoniza la norma estatal con la ley general de la materia, en cuanto a incorporar la esclavitud como forma conexa al trabajo infantil.

Asimismo, se establece que las autoridades deberán trabajar de forma coordinada en el ámbito de sus competencias, en la prevención, atención, sanción, erradicación y reparación de casos que involucren a niños, niñas y adolescentes.

ÚNICO. Se reforma el artículo 43 en su párrafo primero, y en sus fracciones, V, y VII de la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 43. Las autoridades de forma coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias están obligadas a tomar las medidas necesarias, de conformidad a las legislaciones, Familiar; Civil; Penal; y Administrativa en la materia, para prevenir, atender, sancionar, erradicar y reparar los casos en que se vean afectados niñas, niños o adolescentes por lo siguiente:

1 a 1V....

V. El tráfico de niños, niñas y adolescentes;

VI. ...

VII. El trabajo de adolescentes mayores de quince años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico y mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones aplicables, y

Ξ.	_	_				
1/	1	1	1			
V	1	ı	ı,		٠	



### TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veintidós de agosto del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado

Por la Directiva

Primera Secretaria Legisladora

Lidia Nallely Vargas Hernández Presidenta Legisladora Yolanda Josefina

Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria

Legisladora

Emma Idalia

Saldaña Guerrero